



GNS software
®

GNS PERSONAL

DETALLE DE IRPF ANUAL

Oficinas - Solano López 1420a - CP 11600
Soporte - Solano López 1415 - CP 11600
Montevideo, Uruguay
Tel: 0800 1890
Tel.: + 598 2 614 9486
www.gns-software.com



LEY 19321 y Decreto 154/2015

En el año 2015 el poder legislativo emitió la Ley 19321 y el decreto 154/2015 los cuales realizan cambios sustantivos en cuanto a cómo calcular mensual y anualmente el IRPF.

Según la nueva Ley,

El impuesto correspondiente a las rentas computables originadas en el Aguinaldo y en el salario vacacional obligatorio, se determinará a través de la aplicación de una tasa máxima, la cual corresponde al tramo superior de la escala aplicable al contribuyente sin contar con el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional. Esta aplicación se utiliza en el momento de calcular el ajuste anual de IRPF.

Según el decreto,

Se creó una deducción la cual permite al empleado quedar excluido de las retenciones mensuales y del ajuste anual, fijando un monto máximo de \$34.000 mensuales y de \$408.000 anuales. (Límite al que refiere el artículo 64 bis del Decreto N° 148/007 de 26 de abril de 2007)



LEY 19438 Art. 169

En el año 2016, el poder legislativo emitió en la Ley 19438 art.169, cambios sustantivos en cuanto a las escalas de deducciones.

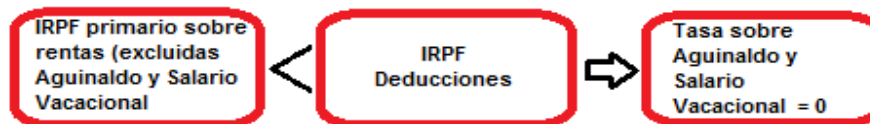
Según la ley,

Se modificarán, con vigencia enero 2017, las escalas hasta entonces progresivas de las deducciones, reduciéndose las mismas en solamente dos, una correspondiente al 10% y otra del 8%, siendo aplicada una u otra con la condicionante de que si el ingreso nominal anual supere o no las 180 BPC.

En caso de que el ingreso nominal anual sea inferior o igual a 180 BPC o el equivalente a 15 BPC mensuales, se establecerá la escala de deducciones de un 10%. En caso contrario se aplicará el 8% respectivamente.

Interpretaciones de la LEY

- El objetivo de la ley es evitar los cambios de franja en la liquidación del impuesto anual a consecuencia de Aguinaldo y Salario Vacacional.
- Aguinaldo y Salario Vacacional no ingresan en la escala de tasas progresivas, sino que se les aplicará la tasa máxima, la cual corresponde al tramo superior de la escala aplicable al contribuyente sin contar con el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional.
- Los aportes al BPS del Aguinaldo se sumarán al resto de las deducciones y se aplicará la tasa correspondiente en caso de que el ingreso nominal supere las 15 BPC mensuales (180 BPC anuales) o no. En caso de superar se aplicará 8% de la suma de las deducciones, en caso contrario se aplicará el 10% de la suma de las deducciones.
- La ley se refiere al Aguinaldo y Salario Vacacional “En virtud de disposiciones legales” por lo que todo aquello pagado en exceso a lo que marca la ley, (Ej: complementos), se sumara al resto de las rentas a las cuales se le aplicara la escala de tasas progresivas.
- Cuando el computo de las rentas, excluidas el Aguinaldo y Salario Vacacional y de las deducciones a las rentas de “0” o menor a “0” la tasa máxima que se aplicará para el Aguinaldo v Salario Vacacional será “0”



De cumplirse este supuesto, el IRPF anual deberá ser “0”

Decreto 154/2015

Exclusión del módulo de retenciones

- El contribuyente cuyas rentas totales por trabajo en relación de dependencia no supere mensualmente \$34.000 nominal, (sin considerar Aguinaldo y salario vacacional), pueden quedar excluidos del régimen de retenciones mensuales y del ajuste anual.
- Las rentas del contribuyente no pueden superar los \$408.000 anuales, (sin considerar Aguinaldo y salario vacacional)
- El contribuyente no debe tener rentas de trabajo por fuera de la relación de dependencia gravadas por IRPF o IRAE
- No opten por la liquidación como Núcleo Familiar
- Deben comunicar esta declaración a la empresa mediante el Formulario 3100 Versión 2, la empresa luego debe cargar la misma en la Web de BPS.
- Cuando haya cambios en la situación del trabajador que impidan mantener la exclusión, el empleado deberá comunicarlo mediante el formulario 3100
- Entra en vigencia a partir del 1° de Julio de 2015

Efecto para trabajadores con un solo empleo

- El máximo efecto se da en aquel trabajador que tiene un nominal gravado de \$ 34.000
- En un mes normal, un empleado sin hijos ni cónyuge a cargo, la retención que no se efectúa será de \$ 39.15. En el resto de los casos no existe retención.
- Cuando el empleado cobra salario vacacional, ejemplo \$ 10.834, para un trabajador sin hijos ni cónyuge a cargo, la retención que no se le efectúa es de \$ 1.746, para el resto de los casos es menor.

Efecto para trabajadores con multiempleo

- Entre los dos trabajos no puede superar un nominal gravado de \$ 34.000 mensuales, y la renta anual debe ser menor a \$ 408.000
- Si entre los dos empleos supera las 7 BPC de rentas mensuales, en uno de los trabajos debió presentar el formulario 3100 marcando la opción de no aplicar el MNI.
- El empleado tiene la opción de generar el formulario 3100 para que no se le retenga el anticipo de IRPF en ninguna de las dos empresas

Tasa de deducciones – Importe a deducir



Al monto imponible de deducciones se le debe aplicar una tasa fija que se determina en función a la base imponible de renta anual según sea:

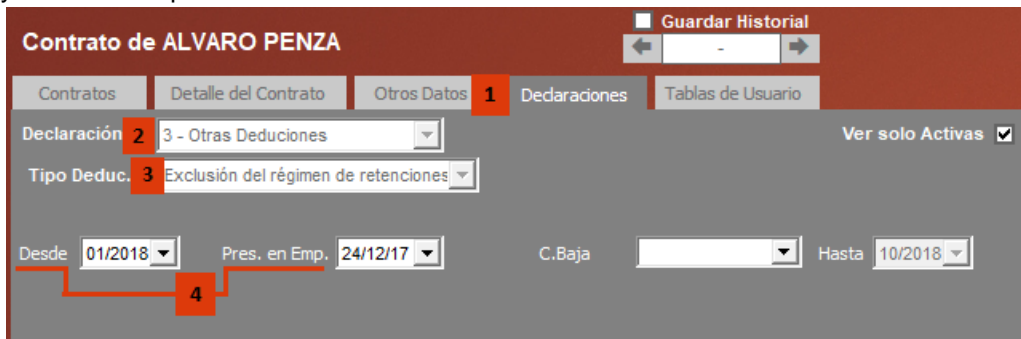
Ingreso nominal anual IRPF		Tasa de deducción
Suma de conceptos 1+ 3+ 5+ 6+ 7+ 9– 8 (*)	<= \$ 692.640	10%
	> \$ 692.640	8%

(*) No se consideran aguinaldo y salario vacacional

Cálculo de IRPF aplicado a GNS

GNS permite generar la declaración de la exclusión del régimen de retención de IRPF.
Para generar dicha deducción en GNS se debe:

1. Ingresar al contrato a la solapa Declaraciones y hacer clic en Nuevo. 
2. Seleccionar en campo Otras Deducciones
3. Marcar en campo Tipo Deduc. "Exclusión del régimen de retenciones".
4. Seleccionar la fecha Desde y Pres. En Emp.
5. Guardar. 



NOTA_1: Tener en cuenta que la deducción comenzará a tener efecto al mes siguiente a la fecha ingresada en "Pres. en Emp." Una vez creada la deducción, podremos liquidar la mensualidad del empleado de manera tal que cumpla con los requisitos que la ley exige.



Ejemplo:

Empleado con una mensualidad de \$ 34.000, sin hijos a cargo y sin cónyuge, con la declaración de la exclusión del régimen de retenciones. El detalle del mes es igual a la imagen de muestra a la derecha.

Detalle de IRPF

2 ALVARO PENZA
Desde: 01/11/2018 Hasta: 30/11/2018 Cant. Meses 1

Detalle de Liquidación I.R.P.F. **Exclusión de IRPF: S1**

Total de Haberes Salariales: 34000
Total de Haberes Gravados por IRPF: 0

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 7	.	26936.	.	0	.
De 7 a 10	26936.	38480.	.	10	.
De 10 a 15	38480.	57720.	.	15	.
De 15 a 30	57720.	115440.	.	24	.
De 30 a 50	115440.	192400.	.	25	.
De 50 a 75	192400.	288600.	.	27	.

Total IRPF (Primario) 0

Total de Dedicaciones para IRPF: 6672.5

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 1.73	.	6672.4	6672.5	10	.

Monto imponible No Supera 15 BPC, aplica 10 % Total IRPF (Deducciones) 667.25

Aporte por núcleo Familiar: NO

Primario-Deducciones: 0 **Total de IRPF: 0**

Detalle de IRPF

2 ALVARO PENZA
Desde: 01/11/2018 Hasta: 30/11/2018 Cant. Meses 1

Detalle de Liquidación I.R.P.F.

Nº	Código	Nombre	Monto	Monto Sin AG y SV
1	SB	Sueldo Básico	34000.	34000

Total Gravado: 0

Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	1020.
6	AJ	Aporte Jubilatorio	5100.
9	FRL	FRL	42.5
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	510.
27	9	Exclusión del régimen de	

6672.5

NOTA_2: En caso de que el empleado no opte por la declaración, el IRPF mensual se calculará normalmente.

NOTA_3: Tener en cuenta que si el monto imponible supera los \$34.000 el cálculo de IRPF se hará de manera normal.

En caso de ajuste anual, el sistema realizará los cálculos necesarios para hallar el monto de IRPF, el cual es generado por las escalas progresivas y por la escala que utilizará el Aguinaldo y Salario Vacacional

Ejemplo:

Como el empleado no supera el límite de \$ 408.000 el sistema calcula la tasa máxima para el cálculo de IRPF de las partidas de Aguinaldo y Salario Vacacional. En este caso es "0" debido a que el IRPF a pagar es Negativo, por los aportes que realizó el empleado en los meses de enero-diciembre 2018. Llegado el caso, DGI se encargará de devolver el monto retenido.

Detalle de IRPF

2 ALVARO PENZA Desde: 01/01/2018 Hasta: 31/12/2018 Cant. Meses 12

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Total de Haberes Salariales: 320981.98 Exclusión de IRPF: SI

Total de Haberes Gravados por IRPF: 0

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
De 0 a 84	.	323232.	.	0	.
De 84 a 120	323232.	461760.	.	10	.
De 120 a 180	461760.	692640.	.	15	.
De 180 a 360	692640.	1385280.	.	24	.
De 360 a 600	1385280.	2308800.	.	25	.
De 600 a 900	2308800.	3463200.	.	27	.

Máxima escala: 0 % Total IRPF (Primario) 0

Total de Deducciones para IRPF: 62836.62

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
De 0 a 16.33	.	62836.61	62836.62	10	.

Monto imponible No Supera 180 BPC, aplica 10 % Total IRPF (Deducciones) 62836.66

Sal. Vac.: 0% de 6977.65 0

Aguinaldo: 0% de 8100 0

Aporte por núcleo Familiar: NO

Primario-Deducciones: + SV y AG: - IRPF Ya Pago: = Total de IRPF -9590.7

Detalle de IRPF

2 ALVARO PENZA Desde: 01/01/2018 Hasta: 31/12/2018 Cant. Meses 12

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Nº	Código	Nombre	Monto
1	SB	Sueldo Básico	267200.
2	HE	Horas Extras	1699.98
3	HN	Horas Nocturnas	850.
13	AG	Aguinaldo	8100.
20	SV	Salario Vacacional	6977.65
31	COM	Comisiones	51232.

Total Sin AG y SV 320981.98

Total SV 6977.65

Aguinaldo 8100

Total Gravado: 0

Nº	Código	Nombre	Monto
5	SE	Seguro x Enfermedad	9872.46
6	AJ	Aporte Jubilatorio	49362.3
9	FRL	FRL	411.36
74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	3190.5
27	9	Exclusión del régimen de	.

62836.62

Mes	Tipo Liquidación	Monto
05 / 2018	Mensualidad	.
06 / 2018	Aguinaldos	.
06 / 2018	Mensualidad	.
07 / 2018	Mensualidad	.
08 / 2018	Licencia	.
08 / 2018	Mensualidad	.
09 / 2018	Mensualidad	5094.26
10 / 2018	Mensualidad	4496.44

9590.7

NOTA_4: En el detalle de las partidas Gravada, el Aguinaldo aparecerá en color Naranja y el Salario Vacacional aparecerá en color Amarillo.

En caso que el empleado sobrepase el límite de \$ 408.000 anuales, el sistema calculará el ajuste anual como lo muestra el siguiente ejemplo:

En este caso, como el empleado supera el límite de \$ 408.000 el sistema calculará el total de impuesto. Para ello el sistema calcula la tasa máxima a aplicar a las partidas generadas de Aguinaldo y Salario Vacacional, sumando la diferencia entre IRPF primario e IRPF deducciones y restando los anticipos realizados.

Detalle de IRPF						Detalle de IRPF					
3 LORENA BENTOS						3 LORENA BENTOS					
Desde: 01/01/2018 Hasta: 31/12/2018 Cant. Meses: 12						Desde: 01/01/2018 Hasta: 31/12/2018 Cant. Meses: 12					
Detalle de Liquidación I.R.P.F.			Detalle de Montos Aplicados			Detalle de Liquidación I.R.P.F.			Detalle de Montos Aplicados		
Total de Haberes Salariales:			547107			Exclusión de IRPF: Supera Tope			547107		
Total de Haberes Gravados por IRPF:			547107			Total Gravado:			547107		
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)	Nº	Código	Nombre	Monto	Monto Sin AG y SV	
De 0 a 84		323232.	323232.	0		1	SB	Sueldo Básico	127956.	547107	
De 84 a 120	323232.	461760.	138528.	10	13852.8	2	HE	Horas Extras	45.	Total SV	
De 120 a 180	461760.	692640.	85347.	15	12802.05	13	AG	Aguinaldo	20935.75	483.57	
De 180 a 360	692640.	1385280.		24		20	SV	Salario Vacacional	483.57	Aguinaldo	
De 360 a 600	1385280.	2308800.		25		31	COM	Comisiones	301238.	20935.75	
De 600 a 900	2308800.	3463200.		27		41	MGRAV	Bono	117832.	Total Gravado:	
Máxima escala: 15 %			Total IRPF (Primario)			26654.85			547107		
Total de Deducciones para IRPF:			164752.04			Total Gravado:			164752.04		
Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)	Nº	Código	Nombre	Monto		
De 0 a 42.81		164752.	164752.	10		5	SE	Seguro x Enfermedad	17041.28		
						6	AJ	Aporte Jubilatorio	85206.41		
						9	FRL	FRL	710.07		
						74	ADSNIS	Adic. Sist. Nac. Int. de Salud	11770.28		
						24	1	Atención Médica Personas a	50024.		
						26	9	Exclusión del régimen de			
Monto imponible No Supera 180 BPC, aplica 10 % Total IRPF (Deducciones)			16475.2			Total de IRPF:			4058.33		
Sal. Vac.:	15% de 483.57	72.5355				Aporte por núcleo Familiar: NO					
Aguinaldo:	15% de 20935.75	3140.363				Total de IRPF:			4058.33		
Primario-Deducciones:	+ SV y AG:	- IRPF Ya Pago:	=			Total de IRPF:			4058.33		
10179.65	3212.9	9334.22				Total de IRPF:			4058.33		
Mes	Tipo Liquidación		Monto		Y A		P A G O				
01 / 2018	Mensualidad										
02 / 2018	Licencia										
02 / 2018	Mensualidad										
05 / 2018	Mensualidad										
06 / 2018	Aguinaldos										
06 / 2018	Mensualidad		1350.31								
07 / 2018	Mensualidad		525.81								
09 / 2018	Mensualidad								9334.22		

NOTA_5: En caso de que el empleado no opte por la declaración, el IRPF anual se calculará de la misma forma que de un empleado que opte por la declaración y supere el límite de \$408.000.

Explicación del detalle de IRPF en GNS

Detalle de IRPF

3 LORENA BENTOS

Desde: 01/01/2018 Hasta: 31/12/2018 Cant. Meses: 12

Detalle de Liquidación I.R.P.F. Detalle de Montos Aplicados

Total de Haberes Salariales: 547107 Exclusión de IRPF: Supera Tope

Total de Haberes Gravados por IRPF: ----- 547107

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Prim.)
▶ De 0 a 84	.	323232.	323232.	0	.
De 84 a 120	323232.	461760.	138528.	10	13852.8
De 120 a 180	461760.	692640.	85347.	15	12802.05
De 180 a 360	692640.	1385280.	.	24	.
De 360 a 600	1385280.	2308800.	.	25	.
De 600 a 900	2308800.	3463200.	.	27	.

Máxima escala: 15 % Total IRPF (Primario) 26654.85

Total de Deducciones para IRPF: ----- 164752.04

Rango BPC	Desde \$	Hasta \$	Se Aplica a:	%	IRPF (Deduc.)
▶ De 0 a 42.81	.	164752.	164752.	10	.

Monto imponible No Supera 180 BPC, aplica 10 % Total IRPF (Deducciones) 16475.2

Sal. Vac.: 15% de 483.57 72.5355

Aguinaldo: 15% de 20935.75 3140.363

Aporte por nudeo Familiar: NO

Primario-Deducciones:	+ SV y AG:	- IRPF Ya Pago:	Total de IRPF:
10179.65	3212.9	9334.22	4058.33

Nos enseña la escala máxima a la que llegaron las rentas del empleado

El programa nos muestra, si superamos o no el tope anual de los \$ 408.000

En caso de superar el límite de \$ 408.000 el sistema calcula el importe de IRPF del Aguinaldo y Salario Vacacional a partir de la escala máxima.

Monto total a retener de IRPF en diciembre, (puede llegar a ser un crédito para la persona)

Se detallan los montos para realizar el cálculo final de IRPF, en el cual vemos:
 -La diferencia entre el IRPF Anual e IRPF deducciones anual.
 -Los anticipos realizados en el año
 -El IRPF a aplicar en el monto de Aguinaldo y Salario Vacacional